



*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Las Vaguadas I", ubicada en el término municipal de Badajoz (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/12/19. (2021060471)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Las Vaguadas I Fotovoltaica, S.L.U., con C.I.F. B-67072405 y domicilio social en Plaza de Cataluña, n.º 1, 3E (Edif. El Triangle) 08002 - Barcelona (Barcelona), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 23 de abril de 2019, D. Fabian Sandino Anton Frank, en nombre y representación de la sociedad Las Vaguadas I Fotovoltaica, S.L.U., presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Las Vaguadas I" ubicada en término municipal de Badajoz (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

**Segundo.** Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D<sup>a</sup>. Inés González Martínez; D<sup>a</sup>. Elena Blas Pérez, en representación de Ralos Investment Fotovoltaico Sur, S.L. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Cuarto.** Con fecha de registro de entrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 26 de enero de 2021, D<sup>a</sup>. Patricia Lois Aguera, en nombre y representación de la sociedad Las Vaguadas I Fotovoltaica, S.L.U., completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.



**Quinto.** Con fecha 12 de febrero de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

**Sexto.** Con fecha 12 de febrero de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

**Tercero.** Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Las Vaguadas I.
- Instalación solar fotovoltaica de 10.800 kW de potencia instalada, compuesta por 3 inversores de 3.600 kW con un sistema de control que limita la potencia nominal total a 10.000 kW, y 31.104 módulos fotovoltaicos de 385 Wp cada uno, montados sobre estructuras soporte de seguidor a un eje.
- La instalación se dividirá en 2 campos solares asociados cada uno de ellos a un estación de transformación, con 1 transformador de tensión de 3.600 kVA -20/0,6 kV - Dy11y11 - ONAN y 1 inversor para la "Estación 1" y 1 transformador de 7.200 kVA - 20/0,6 kV- Dy11y11 - ONAN y 2 inversores para la "Estación 2".



- Las 2 estaciones contendrán cada una 2 celdas de línea y 1 de protección de transformador y estarán interconectadas mediante 1 "Estación Auxiliar" de la siguiente manera: Estación 1 – Estación Auxiliar - Estación 2 – Centro de Seccionamiento. La Estación Auxiliar dispondrá de 2 celdas de línea y 1 celda de protección de transformador auxiliar de 160 kVA -20/0,4 kV - Dy11- ONAN, y a su vez, el Centro de Seccionamiento incluirá 2 celdas de línea, 1 celda de medida y 1 de protección general.
- Existirán 2 líneas subterráneas entre la Estación 1 y la Estación Auxiliar/Estación 2 y entre éstos últimos y el Centro de seccionamiento, ambas con cable NA2XSF2Y Al 3x1x240 mm<sup>2</sup> 12/20 kV. Dichas líneas discurrirán por el polígono 295, parcelas 40 del término municipal de Badajoz (Badajoz).
- La línea de evacuación aérea/subterránea a 20 kV transportará toda la energía generada por la planta "Las Vaguadas I". Su origen será el Centro de Seccionamiento y su final la SET "Vaguadas" 20 kV, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Con una longitud total de 1.684 m, tendrá 10 m en su origen, desde el Centro de Seccionamiento hasta el apoyo n.º 1, y 40 m en su final, desde el apoyo n.º 16 hasta la SET "Vaguadas", en canalización subterránea y con conductor RHZ1-OL 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al. La parte aérea será simple circuito, tendrá una longitud de 1.634 m, 16 apoyos y conductor LA-110 (94-AL1/22-ST1A).
  - Recorrido de la línea 20 kV: Los polígonos y parcelas, así como los términos municipales afectados, se enumeran en el Anexo adjunto.
  - Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS89 – Huso 29), apoyos recorrido aéreo:

	<b>ETRS89</b>	<b>HUSO 29</b>
<b>N.º DE APOYO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	674.564,97	4.299.694,79
2	674.703,09	4.299.753,04
3	674.879,40	4.299.827,36



	<b>ETRS89</b>	<b>HUSO 29</b>
<b>N.º DE APOYO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
4	675.055,71	4.299.901,68
5	675.110,99	4.299.924,98
6	675.134,75	4.299.928,36
7	675.172,19	4.299.975,18
8	675.280,92	4.300.110,85
9	675.389,59	4.300.246,52
10	675.427,10	4.300.293,34
11	675.442,11	4.300.312,08
12	675.534,43	4.300.423,59
13	675.620,76	4.300.535,11
14	675.633,18	4.300.555,69
15	675.591,24	4.300.645,49
16	675.490,62	4.300.704,18



- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 295, parcela 40 del término municipal de Badajoz (Badajoz).
- Referencia catastral: 06900A295000400000EU.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 5.625.922,04 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 12 de febrero de 2021.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ